

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.- Neiva, abril 23 de 2018.

Como la entidad LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. se notificó de la sentencia aquí proferida el día 17 de abril de 2018 (flo. 44), de manera que los tres días que disponía para impugnar la misma le venció el día 20 de abril de 2018 a última hora hábil, lapso dentro del cual fue impugnada por dicha entidad. Sigue al Despacho de la señora Juez informando que no ha sido posible notificar a los accionantes por cuanto la comunicación librada para tal fin fue devuelta por la oficina de correos (flo.46).

JUAN GALINDO JIMENEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

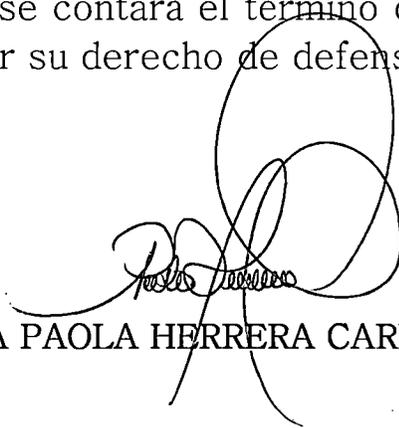
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, abril veinticuatro de dos mil dieciocho.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida a la parte accionante, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, por el término de tres (3) días, al cabo del cual se contará el término del que dispone la parte a notificar para ejercer su derecho de defensa.

Cumplase.

La Juez,


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL